



24281-2023-00452-OFICIO-01977-2023

Oficio N° CPJ-SE-UJMP-LLLF-2023-00452-OF

La Libertad, 14 de febrero del 2023

Asunto: **CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR**

Número de Causa: **24281-2023-00452**

Juez de la Causa: **ABG. LEONARDO LASTRA LAINEZ**

Señor Magistrados

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

Ciudad.-

De mis consideraciones:

Dentro de la acción de medida cautelar No. 24281-2023-000452 seguido en contra **AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO DE SANTA ELENA**, mediante auto se ha dispuesto oficiar a Usted haciéndole conocer lo siguiente: ^a ¼ 7.2) **COMUNICACIÓN INMEDIATA A LA PARTE ACCIONADA**.- En caso la actuaria cumpla con notificar la presente resolución, por vía correo electrónico al DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO, mediante la dirección de correo ernesto.varas@ant.gob.ec ; y al DIRECTOR PROVINCIAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO DE LA PROVINCIA DE SANTA ELENA, mediante las direcciones de correo fabricio.burgos@ant.gob.ec y juridicoantsantaelena@gmail.com; 3.2 DIRECTOR REGIONAL DE LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO EN SANTA ELENA, a quien se notificara la presente medida en las oficinas que la Procuraduría General del Estado mantiene en esta ciudad de Santa Elena ubicadas en las calle 9 de Octubre y Guayaquil, callejón Enrique Julhes, edificio de La Prefectura diagonal al Parque; y/o también a través de medios electrónicos como son los correos electrónicos de la Procuraduría General del Estado para notificaciones electrónicas: fj-santaelena@pge.gob.ec ; secretaria_general@pge.gob.ec , marco.proanio@pge.gob.ec , alexandra.mogrovejo@pge.gob.ec, estin.pge@hotmail.com, delpierio_sd@hotmail.com, pcruz@pge.gob.ec, fj-santaelena@pge.gob.ec, msuarez@pge.gob.ec, ecedeno@pge.gob.ec, notificacionesDR1@pge.gob.ec, santaelena@pge.gob.ec.- . A la DEFENSORÍA DEL PUEBLO en el correo electrónico contacto@dpe.gob.ec.- 7.3.- **COMUNICACIÓN INMEDIATA A LA DEFENSORIA DEL PUEBLO**: Para que el marco de sus competencias constitucionales, garantice el cumplimiento y ejecución de la medida cautelar dispuesta conforme el artículo 34 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, para garantizar el cumplimiento y ejecución de las medidas cautelares se Delega a la Defensoría del Pueblo la supervisión de la ejecución de las medidas cautelares, debiendo oficiarse con copia de la petición inicial y este auto, para el efecto la actuaria, deberá oficiarse con copia de la petición inicial y este auto. La actuaria del despacho proceda a ingresar en el

sistema SATJE la casilla judicial los correos electrónicos señalados por los legitimados activos para notificaciones y a la autorización que concede a su abogado patrocinador en la defensa de sus derechos. La actuaria cúmplase con notificar y conocer esta resolución a las partes procesales. Ejecutoriada la presente resolución, remítase copias certificadas a la Corte Constitucional, para los efectos señalados en el artículo 38 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales^{1/4} °.
Particular que comunico a usted, para los fines de Ley.

Atentamente
Dios Patria y Libertad

Abg. Jessenia Panchana

SECRETARIA DE LA UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN LA LIBERTAD, PROVINCIA DE SANTA ELENA

Referencias: copia certificada de auto y razón de ejecutoria
Anexos: providencia



| | |
|------------------------------------|--|
| Elaborado: JESSENIA PANCHANA | |
|------------------------------------|--|

| | |
|-----------------------------|--|
| | SECRETARÍA GENERAL DOCUMENTOLOGÍA |
| Recibido el día de hoy..... | a las |
| Por | |
| Anexos | 10.5 |
| FIRMA RESPONSABLE | |